



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

3 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 1670

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 0080/2025, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO** promovido por **GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y/o GUADALUPE SEVILLA DE PÉREZ**, con fecha ocho de enero del dos mil veinticinco, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

### “...AUTO DE INICIO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto. La Cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentada a la ciudadana **GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y/o GUADALUPE SEVILLA DE PÉREZ**, con su escrito de cuenta, recibido el siete de enero de dos mil veinticinco y documentos que acompaña, consistentes en: (02) dos planos, (05) cinco fotografías a colores, (02) dos certificados de existencia o inexistencia de gravamen, (01) oficio de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, (02) dos recibos de pago (01) un plano, (01) copia de identificación personal, (01) una acta de nacimiento a nombre de **GUADALUPE SEVILLA CARRILLO**, (01) una constancia de situación fiscal, (01) un escrito de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, (01) un certificado de persona alguna, (01) un volante universal, (01) un oficio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador de Catastro, (01) un oficio de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, (01) una boleta de ingreso, (01) un recibo de pago, (01) copia de plano, (01) un escrito del quince de agosto de dos mil veinticuatro, (01) original de la escritura pública numero 192 (ciento noventa y dos), (01) copia de un plano (01) copia de un recibo de pago, y (05) cinco traslados en copia simple, promoviendo **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en **CARRETERA FEDERAL 180, Circuito del Golfo, colonia Calzada Primera Sección**, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie (222.15), doscientos veintidós metros quince centímetros cuadrados, y que se localiza con la siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte,** (16.26) dieciséis metros, Veintiséis centímetros con propiedad de CARLA SOLÍS SÁNCHEZ.

**Al Sur.** Dos medidas en (15.00) quince metros con propiedad de GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y (1.46) un metro cuarenta y seis centímetros con Carretera Federal 180 Circuito del Golfo de por medio drecho de vía.

**Al Este.** (36.67) treinta y seis metros, sesenta y siete centímetros con CARLA SOLÍS SÁNCHEZ.

**Al Oeste.** Dos medidas en (25.00) veinticinco metros, con GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y (13.53) trece metros, cincuenta y tres centímetros con ABEL ALCIDES PÉREZ SALDAÑA.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y **la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.**

**Tercero.** Gírese oficio al **Presidente Municipal** de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del **plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo,** informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional.

**Cuarto.** Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, como lo es: Mercado Público. Seguridad Pública. Catastro. Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Finanzas. Central Camionera. Oficial 01 del Registro Civil. Transito Municipal. H. Ayuntamiento Constitucional. Todos de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Y también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial.

Haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, o quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

Ello para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto segundo del presente proveído, y una vez hechas las publicaciones, **recíbese la información testimonial de los ciudadanos HUMBERTO ALONSO PÉREZ SEVILLA, MARÍA ALEJANDRA PEREZ SEVILLA y JOHANA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ,** con citación del Representante Social adscrito a

este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.

**Quinto.** Notifíquese a los colindantes.

**Al Norte,** (16.26) dieciséis metros, Veintiséis centímetros con propiedad de CARLA SOLÍS SÁNCHEZ. Con domicilio ubicado en la calle MARIANO ABASOLO 124, COLONIA CENTRO, CARDENAS, TABASCO.

**Al Sur.** Dos medidas en (15.00) quince metros con propiedad de GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y (1.46) un metro cuarenta y seis centímetros con Carretera Federal 180 Circuito del Golfo de por medio derecho de vía. Con domicilio en calle JACINTO LÓPEZ 223, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, CÁRDENAS, TABASCO.

**Al Este.** (36.67) treinta y seis metros, sesenta y siete centímetros con CARLA SOLÍS SÁNCHEZ. Con domicilio ubicado en la calle MARIANO ABASOLO 124, COLONIA CENTRO, CARDENAS, TABASCO.

**Al Oeste.** Dos medidas en (25.00) veinticinco metros, con GUADALUPE SEVILLA CARRILLO y (13.53) trece metros, cincuenta y tres centímetros con ABEL ALCIDES PÉREZ SALDAÑA. Con domicilio en PROLONGACIÓN MANUEL LEYVA NUMERO 416, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO.

Al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y/o a quien legalmente lo represente en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Cardenas, Tabasco, respecto de la colindancia **Sur.** (1.46) un metro cuarenta y seis centímetros con Carretera Federal 180 Circuito del Golfo Cardenas, Tabasco, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

**Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Cárdenas, Tabasco,** haciéndole saber la radicación de la presente causa, con entrega de una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que les surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

**Sexto.** En cuanto las pruebas estas se reservan, para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**Séptimo.** Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, asimismo el teléfono 917 375 29 17, celular Whatsapp 99 34 06 85 32 y correo electrónico [lic.zurita@hotmail.com](mailto:lic.zurita@hotmail.com) autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, ISELA ANA MARÍA MARTÍNEZ RIVERA, MANUEL ZURITA RUEDA, lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción IV, 133, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

Se tiene a la actora nombrando como sus abogados patronos a los licenciados MANUEL ZURITA RUEDA y ISELA ANA MARÍA MARTÍNEZ RIVERA a quienes se les reconoce personalidad en autos de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

**Octavo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

**AL CALCE OBRAN DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.



**SECRETARIA JUDICIAL.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario judicial mencionado en el texto.

**PODER JUDICIAL**  
**MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ.**  
ESTADO DE TABASCO



No.- 1671

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 125/2025, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio** promovido por **Catalino Sánchez Pérez**, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### **-auto de inicio de 07 de marzo del 2025-**

“...Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; **siete de marzo del dos mil veinticinco.**

**Vistos;** la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado el licenciado **Miguel Ángel Flores Jiménez**, abogado patrono del(a) promovente, con su escrito de cuenta, con el que, conforme al cómputo secretarial que antecede, desahoga en tiempo y forma, la prevención que se le hizo en el auto preventivo de **07 de febrero de 2025.**

Para lo cual, **realiza** diversas manifestaciones respecto al apartado de prestaciones solicitando (que mediante Sentencia Definitiva declare probada la acción de **Información de dominio** y se le reconozca al C. **Catalino Sánchez Pérez** que de poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la usucapión, y tal declaración se tendrá como título de propiedad y ordenar sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ubicado en la Ranchería San Miguel afuera del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de **00-11-11, has.,** (cero Hectáreas, Once Áreas, Once Centiáreas).

De igual modo, manifiesta que **Flavio Sánchez Reyes**, ya falleció, quien vivía dentro del predio de este procedimiento, en compañía de su esposa **Antonina Pérez Hernández**, donde actualmente tiene su domicilio, para ser notificada, como colindante.

**Señala** quien representa a la **Iglesia Católica** (colindante **oeste**) y su respectivo domicilio.

Igualmente, **exhibe** cinco juegos de copias fotostáticas simples del escrito donde desahoga la prevención.

Por lo que, se ordena darle entrada a la demanda.

**Segundo.** Con el escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en el punto **primero** del auto de prevención de **07 de febrero de 2025** y su escrito de cuenta.

Se tiene a **Catalino Sánchez Pérez**; promoviendo **procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio**, respecto del predio **rústico**, con superficie **00-11-11 has.** (cero hectáreas, once áreas, once centiáreas) ubicado en la **ranchería San Miguel afuera, del Municipio de Jalapa, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias:

**al norte: 30,00 metros, con propiedad Gregorio Hernández;**

**al sur: 27.80 metros, con propiedad Margarita Sánchez Pérez y Flavio Sánchez Reyes (extinto) hoy Antonina Pérez Hernández;**

**al este: 38.00 metros, con propiedad Carretera a San Juan el Alto; y,**

**al oeste: 40.10 metros, con propiedad Iglesia Católica.**

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318, demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con los artículos 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Fiscal del Ministerio Público adscrito(a), a este juzgado, la intervención que a su representación corresponda.

**Cuarto.** De conformidad con el artículo 1318 párrafo tercero del Código Civil del Estado de Tabasco, 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, **se ordena:**

La publicación de este auto a través de **edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico **oficial del Estado de Tabasco** y en un **diario de mayor circulación**, en la entidad y en Villahermosa, Tabasco, por ser la capital.

Haciéndose saber al público en general que, si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

De igual forma, se ordena **se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, en este juzgado y en el lugar de la ubicación del predio por conducto del(a) actuario(a) judicial de adscripción, **debiendo levantar acta pormenorizada de ello.**

**Quinto.** Gírese oficio *al(a) Presidente(a) Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad*, con inserción del bien inmueble motivo de estas diligencias, descrito en el punto **segundo** de este auto.

Para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si este *pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

Lo anterior de conformidad con los artículos 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Sexto.** Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al **Registrador(a) Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, la radicación y trámite de estas diligencias, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a su representación corresponda.

De igual forma, se le **requiere** para que, en el mismo plazo, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de **Jalapa, Tabasco**, para oír y recibir citas y notificaciones.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Séptimo.** Hágase del conocimiento a los(as) **colindantes**:

- **Gregorio Hernández** (colindante norte), en su domicilio particular ampliamente conocido a un costado del predio, ubicado en **la casa sin número, de la ranchería San Miguel Afuera, del Municipio de Jalapa, Tabasco;**
- **Margarita Sánchez Pérez** (colindante sur), en su domicilio particular ampliamente conocido a un costado del predio, ubicado en **la casa sin número, de la ranchería San Miguel Afuera, del Municipio de Jalapa, Tabasco;**
- **Flavio Sánchez Reyes (extinto)** hoy **Antonina Pérez Hernández** (colindante sur), con domicilio: a un costado del domicilio del promovente, ubicado en **la ranchería San Miguel Afuera, del Municipio de Jalapa, Tabasco;**
- **Carretera a San Juan el Alto**, a través del Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco (colindante este), con domicilio ubicado en **la calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco;**

- *Iglesia Católica* a través de la Coordinación de Asuntos Religiosos (colindante oeste), con domicilio ampliamente conocido en el edificio del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, ubicado en la avenida José María Pino Suárez, número 404, C.P. 86850, Jalapa, Tabasco.

En los domicilios antes detallados y señalados por el(a) **promovente**, la radicación de este procedimiento.

Para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

De igual forma, se les **requiere** para que, en el mismo plazo, señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos que se fijan en los tableros de este juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal antes invocado.

**Octavo.** Se **reserva** de señalar fecha y hora para la **testimonial** que ofrece el(a) **actor(a)**, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos, **cuarto, quinto, sexto y séptimo** de este auto, se acordará lo que en derecho corresponda.

**Noveno.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (**scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil**), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia (s): Civil. Tesis I3o. C. 725 c. Página: 2847, bajo el rubro: "... REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU SUPLETORIA..."

**Décimo. Consentimiento de datos personales**; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

**Las resoluciones judiciales** que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

**Décimo primero.** Por ultimo atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, **se requiere** a los(as) **colindantes** (personas físicas), por conducto del(a) **promovente**, dentro del plazo de **tres días hábiles**, al en que surta efectos la notificación de este auto, para que, manifiesten por escrito si hablan y entienden perfectamente el idioma español a fin de que estén en aptitud de conocer los alcances del procedimiento al que están sujetos y sus consecuencias.

En el entendido que, en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo indicado, esta autoridad les tendrá por cierto que, si entienden y

hablan el idioma español, sin necesidad de dictar auto que así lo determine.<sup>5</sup>

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el rubro:

**“...PERSONAS INDIGENAS, LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2º., APARTADO A, FRACCION VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL...”**<sup>6</sup>

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Aida María Morales Pérez**, jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ante la primera secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Elda María Hernández López**, con quien actúa, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, expido el presente “edicto”, a los **ocho** días del mes de abril de dos mil **veinticinco**, en Jalapa, Tabasco, para que las personas que se crean con derecho en este juicio comparezcan ante este juzgado en el plazo indicado en el punto **cuarto** del auto de **07/03/2025**, inserto en este edicto, a hacer valer sus derechos.



atentamente

Jueza Civil de Primera Instancia  
de Jalapa, Tabasco.

**M.D. Aída María Morales Pérez**

Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco  
sito en Boulevard 20 de noviembre sin número, Jalapa, Tabasco.  
teléfono 99-35-27-92-80, extensión 5070.  
Juzgadociviljalapa@tsj-Tabasco.gob.mx

Esta foja pertenece al edicto del expediente 125/2025.

**“... PERSONAS INDIGENAS, LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2º., APARTADO A, FRACCION VIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL...”**

<sup>5</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Instancia: Primera Sala, fecha de publicación 31 de octubre 2014, numero de resolución 1º. CCCXXIX/2014(10a) localizador: TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 11, Octubre de 2014; Tomo I; Pág. 610. 1a. CCCXXIX/2014 (10a.), numero de registro: 2007559.*



No.- 1672

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

### EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E:

Se les comunica al público en general que en el expediente número 151/2019, relativo al Juicio **Especial Hipotecario**, promovido inicialmente por PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, seguido por CONRADO ALOR CASTILLO, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, y finalmente seguido por el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 234,949 de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la cesión onerosa de derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, de los derechos litigiosos relativo al presente juicio especial hipotecario, y que aceptó y externó su conformidad con la misma e hizo suyos los derechos litigiosos materia del presente asunto. En contra de OTONIEL MARTINEZ OLÁN, como parte Acreditada y Garante Hipotecario y la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ MOA, como Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria, con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la suscrita jueza dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, actora del presente juicio, mediante el cual exhibe el certificada de inexistencia o inexistencia de gravámenes del inmueble dado en garantía expedido por el Registrador Publico de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, misma que se agrega a los presentes autos, en copia cotejada y certificada para que surta sus efectos legales correspondientes, en virtud que el original le fue devuelto para tramites personales.

SEGUNDO. Como lo solicita, la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del código mercantil aplicable, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmuebles que se describen a continuación:

1.- Una fracción del predio urbano y la casa habitación sobre el construida, ubicado en la Prolongacion de la Avenida Carlos A. Madrazo sin número del Barrio la Candelaria de este Municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, constante de una superficie de 149.50 metros cuadrados la fracción del predio urbano y de una superficie construida de 240.50 M2., doscientos cuarenta metros cincuenta centímetros cuadrados; y colinda: al Norte: en seis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de JUAN ANTONIO SANCHEZ OVANDO, al Sur: seis metros treinta y tres centímetros con prolongación avenida Carlos A. Madrazo. al Este en veintitrés metros con propiedad de JUANA OVANDO LOPEZ y al Oeste: veintitrés metros con propiedad de JUAN ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ.

ANTECEDENTE DE PROPIEDAD. Primer testimonio de la escritura pública número 13974, del volumen 33 treinta y tres otorgada el cinco de septiembre de 2012, ante el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número dos de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; bajo el número 110 del libro general de entradas: a folios del 396 al 409 del libro de duplicados volumen 111 quedando

afectado por dicho acto y contrato el predio número 33,441 a folios 106 del libro mayor volumen 109. Rec. No 036348855 y 2012/252428.

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de **\$1'666,100.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

**SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TERCERO:** Como en este asunto se rematará bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 433 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES de SIETE en SIETE DIAS** en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación amplia que se editen en esta entidad, y en el periódico oficial en el Estado, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes convocando postores; se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores que deseen acudir que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Asimismo, se le hace saber a los ejecutantes que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, por tratarse de bien inmueble. De igual forma, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**CUATRO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se habilita** el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**QUINTO:** Queda a cargo de la parte ejecutante, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiendo cerciorarse que los mismos estén

debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, **APERCIBIDO** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada en Derecho **SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR **DOS VECES** de **SIETE en SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**





No.- 1673

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

Teléfono: 993 592 2780, extensión: 5061

Avenida de la Juventud s/n, Ranchería Villa Flores 2da Sección. C. P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.

judgadoprimerocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx

#### Edictos

#### Al público en general:

En el expediente civil número 673/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, México. A diez de abril del dos mil veinticinco.**

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, firmado por el licenciado **Isidro Ventura Valenzuela**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consistente en los oficios 1390, 1391, 1392, 1393 y 1394 así como 3 juegos de edictos, los cuales devuelve sin diligenciar por los motivos que expone en su escrito; en consecuencia, agréguese a autos sin efecto legal alguno.

**Segundo.** En razón de lo manifestado en el numeral 2 del escrito del ocurso se hace el siguiente pronunciamiento:

En auto de veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, se tuvo a **Isidro Ventura Valenzuela**, aclarando las medidas que refirió en su escrito inicial de demanda respecto al predio materia de litis, pronunciándose este Juzgador respecto a que para tenerle por hecha su aclaración debería exhibir cinco tantos de su escrito y anexos para efectos de que con esos correr traslado al Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes del predio en cuestión, para que con estos dar vista a los mismos y dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que les fuera notificado el referido auto manifestaran lo que a su derecho conviniera, respectivamente en once de marzo del dos mil veinticinco, se tuvo al aludido profesionista exhibiendo los traslados requeridos en autos, mismos con los que se ordenó correr traslado al Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y colindantes del predio en materia de información de dominio; no obstante en ningún momento se detalló la aclaración del predio en autos, para los efectos de que queden a la vista en los respectivos avisos y edictos a publicar; en consecuencia, con fundamento en el artículo 3 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se subsana dicha omisión y se hace saber que la aclaración del predio que refiere el abogado patrono de la parte accionante es la siguiente:

**Predio ubicado en la carretera federal de la colonia Las Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de María del Rosario López Sánchez, con una superficie del predio inicial de 2,720 m<sup>2</sup> de las cuales la antes mencionada, cedió una fracción quedando como superficie del predio 2,683.305 m<sup>2</sup>, colindando al norte 25.00 metros con Teresa Molina Álvarez, norte 12.310 con Gloria González Martínez, Sur 46.958 metros con Fermín Gómez Molina, Este 50.923 metros con Teresa Molina Álvarez, 17.00 metros con Gloria González Martínez, Oeste 68.00 con carretera a las Flores, Huimanguillo, Tabasco; aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.**

En consecuencia, elabórese los avisos y edictos respectivos con la aclaración del predio en materia de información de dominio, debiendo anexar los autos complementarios conducentes.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado **Jonatan Palma Brito**, que certifica y da fe.

#### Auto de once de marzo del dos mil veinticinco

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; a once de marzo de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Por presente licenciado **Isidro Ventura Valenzuela**, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada en auto de **veintiuno de febrero del presente año**, exhibiendo cinco juegos de copias simples de traslados de la demanda inicial y sus anexos, para los efectos de correr traslado y notificar al **Presidente Municipal de este Municipio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco**, así como a los colindantes **Fermín González Molina, Gloria González Martínez y Teresa Molina Álvarez**; en consecuencia, cotéjese, fóliese y séllese el mismo para los efectos legales a los que haya lugar.

**En consecuencia, tórnese** los presentes autos a la Actuaría Judicial de adscripción a este Juzgado, para que, con los traslados exhibidos, debidamente certificados, foliados, sellados, y rubricados, corra traslado y notifique al **Presidente Municipal de este Municipio**, así como a los colindantes **Fermín González Molina y Gloria González Martínez**, en términos de lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero del presente año**, y del presente proveído, siguiendo las formalidades que para ello establecen la ley en la materia.

**Segundo.** Como el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco**, está fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento exhorto** con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique al citado Registrador en su domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, en términos de lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero del presente año**, y del presente proveído; y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible, además se le faculta para acordar escritos y aplicar medidas de apremio en caso de ser necesario.

**Tercero.** Queda a cargo de la parte actora hacer llegar el exhorto a su destino.

**Notifíquese personalmente al Presidente Municipal de este Municipio**, así como a los colindantes **Fermín González Molina, Gloria González Martínez y Teresa Molina Álvarez**.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco; ante el Secretario de Acuerdos licenciado **Jonatan Palma Brito**, que certifica y da fe.

---

#### **Auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.**

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México. A veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Único.** Por presente **Isidro Ventura Valenzuela**, con su escrito de cuenta, mediante el cual refiere venir a aclarar las medidas de sus prestaciones de su escrito inicial de demanda, al respecto dígase que para tener por hecha su presunta aclaración deberá exhibir cinco tantos de su escrito y anexos, para estar en condiciones de con las mismas correr traslados al Presidente Municipal de este Municipio, Registrador Público y de la Propiedad y del Comercio, así como a los colindantes, y que estos manifiesten lo que a su derecho convenga; lo anterior dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, con el apercibimiento de que si no lo hace reportara el perjuicio procesal que con ello le sobrevenga y se le tendrá por no aclaradas sus prestaciones de demanda inicial, de conformidad con el artículo 89, 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

No obstante, se le hace de conocimiento al aludido abogado, que en el caso de que el Presidente Municipal de este Municipio, Registrador Público y de la Propiedad y del Comercio, y los colindantes, no manifiesten nada al respecto a la aclaración de sus prestaciones en el término que en su momento se les para que manifiesten lo que a su derecho convenga, deberá tener en cuenta que consecutivamente se ordenaran de nuevo los avisos y edictos ordenados en auto de inicio de catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a los que deberá dar trámite de estilo respectivo.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **Jonatan Palma Brito**, que autoriza, certifica y da fe.

---

#### **Auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil veintitrés**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: *una constancia de derecho de posesión original; copia de dos planos; copia de un acta de asamblea; original de un recibo; original de constancia de venta; un croquis; una constancia de cesión derechos; original de una notificación catastral; una certificación de valor catastral; copia de una manifestación única catastral; un recibo de pago de impuesto predial; copia de un certificado de búsqueda de propiedad; oficio DF/SC/420/2023; copia de una cédula profesional; y un traslado;* con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la **Carretera Federal de la Colonia Agrícola las Flores de este Municipio de**

**Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **2001.95 m<sup>2</sup>**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE:** en 40.00 metros, con *Fermín González Molina*; **al SUR:** 12.00 metros con *Gloria González* y 25.00 metros con *Teresa Molina Álvarez*; **al ESTE:** en 68.00 metros con *carretera federal a México*; y **al OESTE:** 49.00 metros, con *Teresa Molina Álvarez* y 17.00 metros con *Gloria González Martínez*.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días** consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, **ffijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el **lugar de la ubicación del predio** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

**CUARTO.** Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **FERMÍN GONZALEZ MOLINA, GLORIA GONZALEZ MARTÍNEZ** y **TERESA MOLINA ÁLVAREZ**, mismos que tienen sus domicilios conocido en la **carretera federal sin número Colonia Agrícola las Flores de este Municipio**; así como al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad; y al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; **FALTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES EN EL ULTIMA INFORMACION PUSE LA DIRECCION**; haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho que hacer valer sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, con domicilio en *Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco*, al **Registro Agrario Nacional** ubicado en la *calle Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco*, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informen** a este juzgado si el predio ubicado en la **Carretera Federal de la Colonia Agrícola las Flores de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, constante de una superficie de **2001.95 m<sup>2</sup>**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE:** en 40.00 metros, con *Fermín González Molina*; **al SUR:** 12.00 metros con *Gloria González* y 25.00 metros con *Teresa Molina Álvarez*; **al ESTE:** en 68.00 metros con *carretera federal a México*; y **al OESTE:** 49.00 metros, con *Teresa Molina Álvarez* y 17.00 metros con *Gloria González Martínez*; **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, o a la **Nación**, o en su caso si pertenece a **TIERRAS EJIDALES**; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de multa de **60 (sesenta) veces** el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a **\$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Debiendo adjuntarse copia del plano.**

**SEXTO.** La testimonial que ofrece el promovente se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, está fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene; a quien corresponda notifique al citado Registrador en su domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, en los términos ordenados en el punto cuarto de esta auto; y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible, además se le faculta para acordar escritos y aplicar medidas de apremio en caso de ser necesario.

**OCTAVO.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico de la calle sin nombre y sin número, del Ejido por la Moral de un Presidente de este Municipio; autorizando para tales efectos de manera electrónica al correo [venturaisidro308@gmail.com](mailto:venturaisidro308@gmail.com) y/o al número de Watts App 9372832485 y/o a Lizett Elizabeth Webster Zavala, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada

Téngasele por nombrando como su abogado al licenciado **Isidro Ventura Valenzuela**, personalidad que se le reconoce en autos, por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

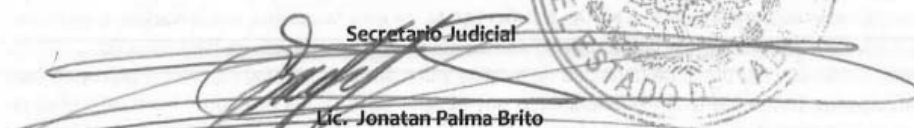
**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

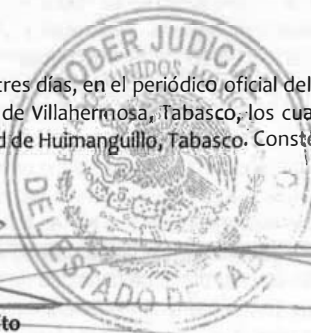
**DECIMO PRIMERO.** En aras de cumplir con la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, como lo establece el artículo 17 Constitucional, y con el fin de evitar las promociones de las partes solicitando copias de lo actuado o de las que les interesen en este asunto, lo cual acarrearía la distracción del personal actuante de este órgano jurisdiccional en realizar los acuerdos correspondientes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase a costa de las partes copia simple o certificada, según lo soliciten al momento de comparecer ante la Oficialía de Partes interna de este Juzgado, de cualesquiera de las actuaciones que integren este expediente; con la salvedad de que cuando se trate de copias certificadas será previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de recibido deje en autos la parte interesada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

Así lo Proveyó, Manda y Firma La Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **MARIA ANGELA PEREZ PEREZ**, con quien Actúa, Certifica y Da Fe.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, los cuales son presente, novedades, tabasco hoy y avance, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco. Conste.

Secretario Judicial  
  
Lic. Jonatan Palma Brito



L'Jpbrito.



No.- 1692

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **015/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ**, respecto del predio rústico ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 120.000.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 400.00 Mts (cuatrocientos metros) con Heberto de la Cruz Chablé. **AL SUR:** 400.00 mts. (cuatrocientos metros) con María Guadalupe Romero Méndez. **AL ESTE:** 300.00 Mts (trescientos metros) con el Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco. **AL OESTE:** 300.00 Mts (trescientos metros) con el Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco. **AUTO DE INICIO DILIGENCIAS**

**INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO. A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana CARMELA CARRILLO SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1º.- un plano
- 2º.- un oficio de búsqueda, suscrito por la dirección de catastro
- 3º.- Un certificado de persona alguna
- 4º.- Un contrato de compraventa.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Luis Cabrera de Huimanguillo, Tabasco,

constante de una superficie total de 120.000.00 Mts. Ciento veinte mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 400.00 Mts con Heberto de la Cruz Chablé, Al sur 400.00 mts. Con María Guadalupe Romero Méndez, Al este 300.00 Mts con el Ejido Luis Cabrera, Al Oeste 300.00Mts con el Ejido Luis Cabrera.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **015/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio .

**TERCERO.** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio. Para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes

mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste Juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Luis Cabrera de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie total de 120.000.00 Mts. Ciento veinte mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 400.00 Mts con Heberto de la Cruz Chablé, Al sur 400.00 mts. Con María Guadalupe Romero Méndez, Al este 300.00 Mts con el Ejido Luis Cabrera, Al Oeste 300.00Mts con el Ejido Luis Cabrera.

**Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio**, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Juárez numero la calle Ignacio Zaragoza número cuatro, de ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, asimismo mediante aplicación de mensajes de WhatsApp al número de celular 917 107 30 27, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación a los licenciado **ATILANO ALEJO GONZALEZ, VENUSTIANO LEÓN GERONIMO** y la pasante de derecho **DIANA GUADALUPE ALEJO GONZALEZ**, nombrando al primero de los profesionistas mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por admitida de conformidad con los numerales 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

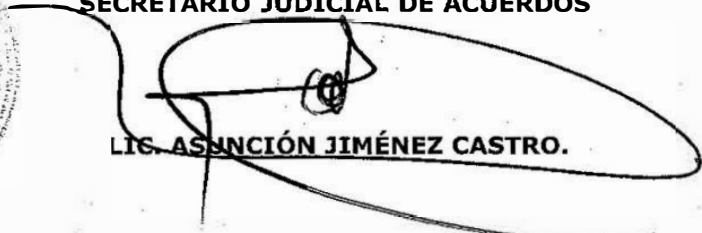
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



LIT. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 1693

# JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00795/2024**, relativo al juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **SALVADOR HUIRACHE MENDOZA**, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

“... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a **SALVADOR HUIRACHE MENDOZA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) copia certificada de escritura pública número 8,978; (01) copia certificada de contrato de compraventa; (01) copia certificada de contrato de promesa de compraventa; (019) copia certificada de convenio complementario; (01) plano original; (01) copia simple de oficio CCM/0729/2023; (01) copia simple de escritura número 25.070; (03) copias simples de recibo de pago predial; (01) copia certificada de notificación catastral; (01) copia simple de credencial de elector; (02) copias simples de volantes números 41112 y 368410; y tres traslados, con el cual viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del lote (14) de la manzana (03) ubicado en la calle cerrada Ramón y Cajal del fraccionamiento Ciudad Tenerife, ranchería Saloya segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 228,17 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- al **NORTE** en: 15.64 metros con los lotes 47 y 48;
- al **SUR** en: 15.59 metros con calle cerrada Ramón y Cajal;
- al **ESTE** en: 15.00 metros, con lote 15;
- al **OESTE** en: 15.00 metros con lote 13.

### FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

### SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto a través de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:

- H. Ayuntamiento Constitucional;
- Receptoría de Rentas;
- Dirección de Tránsito Municipal;
- Juzgado Primero Civil de primera instancia;
- Juzgado de Oralidad;
- Dirección de Seguridad Pública;
- Mercado Público;

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **término de quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Apercibido** que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

#### **NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO**

**QUINTO.** Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifíquese** al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **SALVADOR HUIRACHE MENDOZA**, a fin de que, en un **término de tres días hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

#### **SE ORDENA EXHORTO**

**SEXTO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO** con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.

#### **FUNDO LEGAL**

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de

este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que **informe** a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el lote (14) de la manzana (03) ubicado en la calle cerrada Ramón y Cajal del fraccionamiento Ciudad Tenerife, ranchería Saloya segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 228,17 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** en: 15.64 metros con los lotes 47 y 48; al **SUR** en: 15.59 metros con calle cerrada Ramón y Cajal; al **ESTE** en: 15.00 metros, con lote 15; al **OESTE** en: 15.00 metros con lote 13.; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa consistente en **VEINTE** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de **\$108.57 (ciento ocho Pesos 57/100 Moneda Nacional)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del primero de febrero del dos mil veinticuatro, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,171.40 (Dos Mil Siento Setenta y Un Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

#### **NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES**

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos ELENA MARÍA RUIZ BAEZA, con domicilio en el lote 13, manzana 3, fraccionamiento Ciudad Tenerife de la ranchería Saloya segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco; JOSÉ GUADALUPE ARTEGA GARZA, con domicilio ubicado en el lote 48, manzana 3, fraccionamiento Ciudad Tenerife de la ranchería Saloya segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

#### **DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)**

**DÉCIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en el lote (14) de la manzana (03), calle cerrada Ramón y Cajal, frl fraccionamiento Ciudad Tenerife, ranchería Saloya segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, SARA DENIS DOMÍNGUEZ, JOSÉ EDUARDO PREZA CALLEJAS, ALBERTO DE LA CRUZ BARAHONA y EMILY JHOANA QUIROGA CERINO, lo anterior de conformidad con los artículos 131, 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

#### **AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o

especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se **requiere** al actor, así como a los colindantes para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten a este recinto judicial, *bajo protesta de decir verdad*, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo **se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal,(sin ulterior acuerdo).**

#### **PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

#### **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO; DOCTORA EN DERECHO ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA RUBÍ CADENA VALENZUELA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. RUBÍ CADENA VALENZUELA.

MRM.





No.- 1694

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0410/2025**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CECILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ**, con fecha dos de abril del dos mil veinticinco, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

#### “... AUTO DE INICIO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTO.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **CECILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (01) un contrato privado de compraventa en original, (01) un plano de predio urbano, (01) copia simple de oficio número CC/362/2024, emitido por la Coordinación de Catastro, (01) un recibo de pago predial, (01) certificado de persona alguna, volante número 474970, (01) una copia fotostática de credencial de elector, y (06) seis traslados en copia simple; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano identificado como Lote número (8) ocho, manzana (25) veinticinco, ubicado en cerrada Campo Cárdenas ampliación "Eduardo Soto Innes" (Petrolera), de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (227.31 m<sup>2</sup>) doscientos veintisiete punto treinta y un metros cuadrados, que se localiza: AL NOROESTE.- (12.61 m) doce punto sesenta y un metros con propiedad de Juan Manuel Bueno López; AL SURESTE.- (12.55 m<sup>2</sup>) diecisiete doce punto cincuenta y cinco metros con calle cerrada Campo Cárdenas; AL ESTE.- (17.52 m) diecisiete punto cincuenta y dos metros con Lote número (9) nueve propiedad de Juan Manuel Bueno López; AL OESTE.- (18.71 m) dieciocho punto setenta y un metros con Lote número (7) siete con propiedad de Gilberto Portilla Candelero.

**SEGUNDO-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942;13;18 , y demás relativos del Código Civil vigente,

en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** De Conformidad con el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponde al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado; asimismo, con la solicitud promovida del escrito inicial de demanda, córrasele traslado y notifíquese, a: *Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal*, en sus domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, y a los colindantes:

- Noroeste. Juan Manuel Bueno López, quien puede ser notificado en cerrada Campo Cárdenas manzana 25, lote 9 colonia Petrolera de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

- Sureste. calle cerrada Campo Cárdenas.

- Este. Juan Manuel Bueno López, quien puede ser notificado en cerrada Campo Cárdenas manzana 25, lote 9 colonia Petrolera de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

- Oeste. Gilberto Portilla Candelerero, quien puede ser notificado en calle sección 11 lote número (9) nueve, colonia Petrolera de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

En cuanto a la colindancia ubicada en el lado **Sureste**, **notifíquese** al H. Ayuntamiento constitucional de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que todos ellos, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual forma, señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que no ser así, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y **por medio de la Actuaría Judicial adscrita a este honorable juzgado y debiendo levantar el acta pormenorizada correspondiente**, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos **JUAN MANUEL BUENO LOPEZ, GILBERTO PORTILLA CANDELERO y FABIOLA GARRIDO.**

**QUINTO.** Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, adjuntándole copia de la demanda inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** De igual forma, gírense atentos oficios a los Jueces Civiles y al Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, de este Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

**SEPTIMO.** Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas, notificaciones y documentos, en los estrados de este Juzgado, por lo que estas les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este honorable Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que tomen apuntes y reciban toda clase de documento a los licenciados **SARA LOPEZ OSORIO y EZEQUIEL GERARDO PEREZ HERNANDEZ**, y designando como abogado patrono al licenciado **EDGAR HERNANDEZ VIGIL**, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 136 y 138 del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas

y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

**AL CALCE OBRAN DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. AL DÍA DOS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.**



**LIC. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ.**



**PODER JUDICIAL**  
ESTADO DE TABASCO



No.- 1695

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

### EDICTO

Dirigido:

A las autoridades y público en general:

En el expediente **45/2023**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio**, promovido por **Claudia Romero Izquierdo**, por propio derecho; se dictaron unos autos, que en lo conducente, copiados a la letra dicen:

#### -auto de 20 de marzo de 2025-

"Juzgado *Sexto Civil* de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a *veinte de marzo de dos mil veinticinco*.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial visible a foja 212 de autos, se advierte que **Rodolfo Romero Izquierdo** (colindante sureste y noreste); y, **Melba Rivera Rivera** y/o **Melva Rivera Rivera** (colindante noroeste), no hicieron manifestación respecto a la corrección que realiza la parte **promoviente**, respecto a la colindancia **suroeste**, en el plazo que le fue concedido, en el auto de **08 de julio de 2024**, por lo que precluye tal derecho, acorde a lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Segundo. Se recibe el escrito signado por la **abogada patrono** de la parte **actora**.

Como lo solicita, se ordena elaborar los **avisos** y **edictos** ordenados en el punto primero del auto de **ocho de julio de 2024**, con inserción del auto de inicio de **26 de enero de 2023** y **30 de agosto de 2024**.

Notifíquese por **lista** y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza *Sexto Civil* de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **María Elena González Félix**, *primera* Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

#### -auto de 08 de julio de 2024-

"...Juzgado *Sexto Civil* de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a *ocho de julio de dos mil veinticuatro*.



Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por recibido el primer escrito de cuenta signado por la **abogado patrono de la promovente.**

Entre los que, **expone** que por un error involuntario en el escrito inicial de demanda manifestó que la colindancia **suroeste** del predio objeto de esta diligencia, es con **cerrada de los mangos**, cuando lo correcto es **cerrada los candiles.**

En razón de ello, **notifíquese** a los colindantes, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

Desahogada que sea la vista, al variar la colindancia **suroeste** del bien inmueble motivo de estas diligencias, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil del Estado de Tabasco, se ordena se fijen los **avisos** en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

**Segundo.** Por otra parte, para estar en condiciones de girar el oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro de esta Ciudad, para que informe a esta autoridad si el predio motivo de estas diligencias se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, pertenece al fundo legal y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo.

La parte promovente de estas diligencias deberá exhibir el plano actualizado de UTM con los datos correctos de la colindancia **suroeste**, en razón de que el exhibido acordado en el auto de **24 de marzo de 2023**, **no coincide**, con la colindancia que aclara, ni con el contrato que adjuntó a su demanda inicial o en su caso, manifestó bajo protesta de decir verdad lo que a su derecho convenga, de no hacerlo quedarán sin efectos las publicaciones realizadas en autos.

**Tercero.** Se tiene por recibido el segundo escrito de cuenta, signado por la **abogada patrono de la promovente.**

Con el que, sustituye a los testigos **María del Carmen Alcudia Izquierdo y José del Carmen Arias Méndez**, por **Juan José Rivera Palma y Aura Enríquez Ramírez.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 292, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, **cíteseles** por conducto de la promovente, para que comparezcan debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado en la hora y fecha que en su oportunidad se señale para la celebración de la diligencia testimonial.

Finalmente, como lo ordena el artículo 1318 del Código antes invocado, **no se** recibirá información sin que previamente se haya dado una amplia publicidad a su solicitud, por lo que **se deja sin efecto** la fecha señalada para el desahogo de la diligencia testimonial, programada en autos en esta fecha.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **Sandra María Cifuentes Rodríguez**, **primera** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

**-auto de 30 de agosto de 2024-**

"...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **treinta de agosto de dos mil veinticuatro.**

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Del cómputo secretarial que antecede a este auto, se advierte que el **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro (colindante suroeste y sureste)**, no hizo manifestación respecto a la corrección que realiza la parte **promovente**, respecto a la colindancia **suroeste**, en el plazo que le fue concedido, en el auto de **08 de julio de 2024**, por lo que precluye tal derecho, acorde a lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Por recibido el escrito de cuenta, signado por la **abogada patrono** de la parte **actora**, al que acompaña:

(02) original de plano actualizado de UTM, de agosto/2022.

Con el que, proporciona como datos correctos del predio motivo de esta diligencia:

carretera Villahermosa-Saloya, sin número, ranchería Emiliano Zapata, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 729.85 m<sup>2</sup> (setecientos veintinueve punto ochenta y cinco metros cuadrados).

Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste: en 23.00 metros con Comisión Estatal del Agua y Saneamiento;

-sureste: en 10.30 metros con Rodolfo Romero Izquierdo;

-noreste: en 30.00 metros con Rodolfo Romero Izquierdo;

-sureste: en 11.50 metros con derecho de vía, carretera Villahermosa-Saloya;

-suroeste: en 50.00 metros con cerrada los candiles; y,

-noroeste: en 19.50 metros con Melba Rivera Rivera y/o Melva Rivera Rivera.

Por lo que, con el plano exhibido dese vista a los **colindantes**, así como al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos y representación convenga.

Lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

**Tercero.** Respecto al oficio que peticiona, se reserva, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Elizabeth Cruz Celorio, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante la licenciada **María Elena González Félix**, **primera** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

### -auto de inicio 26 de enero de 2023-

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEITISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentada a la licenciada **ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ**, abogada patrono de la ciudadana **CLAUDIA ROMERO IZQUIERDO**, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto primero del



auto de fecha tres de enero del presente año, precisando y aclarando quienes representan los intereses legales de los colindantes, así como sus domicilio respectivos:

- Colindante al **SURESTE**: en **11.50 METROS** con derecho de vía, Carretera a Bosque de Saloya; al **SUROESTE**: en **50.00 METROS** con Cerrada los Mangos; es el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, con domicilio ampliamente conocido en **PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO NÚMERO 1401, COLONIA TABASCO 2000, CÓDIGO POSTAL 86035, CENTRO TABASCO**, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondiente.

En consecuencia, se le tiene por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a su ocurso de demanda en los siguientes términos:

**Segundo.** Se tiene por presentada a la ciudadana **CLAUDIA ROMERO IZQUIERDO**, con el escrito de demanda y sus anexos: Contrato de Trasmisión de Derechos Reales y Adquisición de Dominio de los Derechos de Posesión original, certificado de persona alguna volante 234073 de fecha 15 de julio 2022 electrónico constante de dos fojas, un escrito de fecha trece de julio de dos mil veintidós, original con sello de recibido quince de julio de dos mil veintidós, recibo de cobro folio 91510 original, y seis traslados; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio que a continuación se describe:

El Predio Urbano ubicado en **CARRETERA VILLAHERMOSA-SALOYA, SIN NÚMERO, DE LA RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO**, constante de una superficie de **729.85 M2 (SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**: en 23.00 metros con Comisión Estatal del Agua y Saneamiento; **AL SURESTE**: 10.30 metros con Rodolfo Romero Izquierdo; **AL NORESTE**: 30.00 metros con Rodolfo Romero Izquierdo; **AL SURESTE**: en 11.50 metros con derecho de vía, Carretera a Bosque de Saloya; **AL SUROESTE**: en 50.00 metros con Cerrada los Mangos; **AL NOROESTE**: en 19.50 metros con Melba Rivera Rivera y/o Melva Rivera Rivera.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710, 711, 712, 713 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

**Cuarto.** En razón de ello, con las copias de la demanda y documentos anexos, así como con el escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, con el cual subsanó la prevención, **notifíquese a los colindantes**:

**AL SURESTE**: Carretera a Bosques de Saloya, este derecho le pertenece al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**, con domicilio conocido en Avenida Paseo Tabasco, número 1401 Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

**AL SUROESTE:** Cerrada los Mangos, este derecho le pertenece al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**, con domicilio conocido en Avenida Paseo Tabasco, número 1401 Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

**AL NORESTE:** Con Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, con domicilio ubicado la Carretera Villahermosa - Saloya, de la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**AL SURESTE:** Con Rodolfo Romero Izquierdo, con domicilio ubicado la Carretera Villahermosa - Saloya, de la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**AL NORESTE:** Con Rodolfo Romero Izquierdo, Con Rodolfo Romero Izquierdo, con domicilio ubicado en la Carretera Villahermosa - Saloya, de la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**AL NOROESTE:** Con Melba Rivera Rivera y/o Melva Rivera Rivera, con domicilio ubicado en la Carretera Villahermosa - Saloya, de la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega del traslado correspondiente.

**Quinto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755, Fracción I, de la Ley Adjetiva Civil, en correlación con el artículo 1318 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, **notifíquese al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad**, en sus domicilios ampliamente conocidos, para la intervención que en derecho les compete y promuevan lo que a sus representaciones corresponda, concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad; se requiere a la segunda de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco; **fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.**

**Sexto.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, **gírese oficio al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del término de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, **pertenece al fondo legal de éste municipio**, y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos; apercibida que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado o de no realizar manifestación alguna, se les impondrá como medida de apremio multa de (veinte unidades de medida y actualización), por el equivalente a la cantidad de **\$1,924.40 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N)** misma que resulta de multiplicar por **veinte** la cantidad de **\$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)**, valor de la unidad de medida que determino el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los arábigos 129, fracción I y 242 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor

**Séptimo.** En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por la promovente, dígaselo que **se reserva** para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

**Octavo.** La ocursoante señala, como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **Calle Ignacio Allende número 128 de esta Colonia Centro de Villahermosa, Tabasco**; y **autoriza** para que a su nombre y representación las oigan y reciban de manera indistinta a los licenciados **CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ**; **señalamiento y autorización** que se le tiene por hechos, conforme a los numerales 136 y 138, del Código Procesal Civil en Vigor.

**Noveno.** Asimismo, téngase al promovente designando como abogado patrono al licenciado **CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ**, a quienes se les tiene por reconocida dicha personalidad, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en razón de que los mismos **tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales que los acredita como licenciado en Derecho**, consultable en la página Web del Tribunal Superior Justicia del Estado de Tabasco, así como en el libro de cédulas que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**Décimo.** Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el **artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado**, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente -requisitos necesarios-, **podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes**, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

**"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS**

AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

**Décimo Primero.** Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

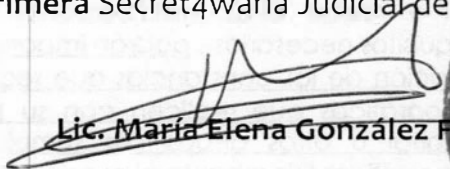
d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los **nueve** días del mes de **abril** de dos mil **veinticinco**, en Villahermosa, Tabasco.

primera Secretaria Judicial de acuerdos



Lic. María Elena González Félix



Expediente 45/2023  
\*mcy



No.- 1723

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 054/2017, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, endosatario en procuración de JORGE ANTONIO JIMENEZ OROPEZA y JACQUELINE LUTZOW CORDOVA en contra de GABRIEL LUTZOW HERNANDEZ, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:**

**PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, endosatario en procuración de JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA y JAQUELINE LUTZOW CÓRDOVA, con su escrito de cuenta, en el que da contestación a la vista que se le dio en el punto primero del auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, en los términos del citado curso, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.**

**SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los predios que a continuación se describen:**

**I) Predio urbano, ubicado en el boulevard Adolfo López Mateos, sin número, Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 1,495 metros cuadrados, a nombre de GABRIEL LUTZOW HERNÁNDEZ, localizado por las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 100.00 metros, con Automotriz Tabasco; al Sur: 100.00 metros, con JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA; al Este: 15.00 metros, con ALICIA FALCONI SIERRA; y al Oeste: 15.00 metros, con Boulevard Lic. Adolfo López Mateos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número volante 60076, partida 28816, folio real 70357, con un valor comercial de \$9'466,055.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).**

**II) Predio rustico, ubicado en la rancharía Galeana, Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 23-33-84.00 hectáreas, a nombre de GABRIEL LUTZOW HERNÁNDEZ y JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA, localizado por las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 272.80 y 140.45 metros con CAMINO VECINAL y NICANORA RAMÍREZ; al Sur: 714.00, 113.80, 116.50 y 43.50 metros, con NICANORA RAMÍREZ, JUAN ZAPATA MORALES, FELIPE MORALES CÓRDOVA Y CAMINO VECINAL; al Este: 798.50 metros, con EXIQUIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, BIBIANA MARTÍNEZ, NICANORA RAMÍREZ Y ANTONIA REYES; y al Oeste: 96.00, 100.50, 317.00, 115.65, 131.90 y 19.15 metros, con FELIPE MORALES CÓRDOVA, JUAN ZAPATA MORALES Y NICANORA RAMÍREZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número volante 60076, partida 28816, folio real 6047, con un valor comercial de \$3'233,300.00 (tres millones doscientos treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).**

**III) Predio rustico denominado "LOS PIÑICAS RANCH", ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana, Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 04-88-04.62 hectáreas, a nombre de GABRIEL LUTZOW HERNÁNDEZ y JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA localizado por las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 139.90 y 60.00 metros, con ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA y GABRIEL LUTZOW HERNÁNDEZ; al Sur: 219.50 metros, con JOSÉ VELÁZQUEZ RAMÍREZ; al Este: 28.80, 7.60, 7.65, 115.20, 22.70 y 114.00 metros, con JORGE ANTONIO JIMÉNEZ OROPEZA y GABRIEL LUTZOW HERNÁNDEZ; y al Oeste 314.25 metros, con ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número volante 60076, partida 28816, folio real 66404, con un valor comercial de \$676,140.00 (seiscientos setenta y seis mil ciento**

cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); y en virtud de que se tuvo por conforme con los avalúos emitidos por el perito tercero en discordia a la parte ejecutada, se toma como valor comercial de dichos inmuebles la cantidad de \$13'375,495.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa cinco pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate de los inmuebles motivo de la presente ejecución.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de esta jurisdicción, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio reformado.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará tres bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgados Primero Civil y Tercero Civil de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; Juzgado de Oralidad, y en el lugar de la ubicación de los predios de referencias, así como en la puerta de acceso a este Juzgado; para convocar a postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del citado bien inmueble, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**QUINTO.** Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**SEXTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo; así como que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SÓSA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LORENA LÓPEZ DE DIOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."**

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. LORENA LÓPEZ DE DIOS.

Rbd.



No.- 1724

# JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE ADOPCIÓN DE PLENA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

## EDICTOS

### C. Manuel Rodríguez Olan:

Presente.

En el expediente civil número **253/2024** relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso de Adopción de Plena**, promovido por Mariana Izaguirre Cruz, Moisés Correa Cortázar y Gloria Monserrat Rodríguez Oriano, con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra establece:

“...**Cuenta secretarial.** En cuatro de marzo de dos mil veinticinco, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito presentado por Petrona Selvan Jiménez, abogada patrono de la parte actora, recibido en éste Juzgado el veinte de febrero de dos mil veinticinco, turnado por Oficialía de Partes a la Secretaría Judicial en veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. Conste.

**Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Centro, Tabasco, México. A cuatro de marzo de dos mil veinticinco.**

Visto lo de cuenta secretarial, se acuerda:

**Único.** Se tiene por presentada a Petrona Selvan Jiménez, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual, solicita a esta autoridad se ordene el emplazamiento a juicio vía edictos, al llamado a juicio Manuel Rodríguez Olan, en virtud que en los informes solicitados y rendidos a diversas dependencias, estas informaron que **no tienen registros de domicilio** a nombre del antes citado, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a los que haya lugar.

Ahora, en atención a las manifestaciones vertidas en el punto que antecede y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes, signados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco “1”, Teléfonos de México, S.A.B de C.V, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y Titular de Mando y Comunicaciones, dependiente de la Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, que Manuel Rodríguez Olan, es de **domicilio ignorado**.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al ciudadano Manuel Rodríguez Olan, por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho llamado a juicio que tiene un término de **cuarenta días** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, con el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se le hace saber que por disposición de la ley tiene un término de **nueve días hábiles** siguientes del día en que vena el termino para recoger el traslado, para efectos de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**Debiendo insertar el auto de inicio de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.**

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Luz Gómez Palma**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la licenciada **Adriana González Morales**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

**AUTO DE INICIO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO:**

“...**Cuenta Secretarial.** En once de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Judicial de Acuerdos, pone a la vista para su acuerdo a la Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, un escrito y anexos presentados por los ciudadanos MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR Y GLORIA MONSERRAT RODRIGUEZ ORIANO, recibido en la Oficialía de Partes Interna de este Juzgado en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro. Conste.

**Procedimiento Judicial No Contencioso de Adopción Plena.**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO. A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTITRES.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

**1. Legitimación.**

Se tiene por presentados a MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR Y GLORIA MONSERRAT RODRIGUEZ ORIANO, con su escrito de cuenta y anexos que consistentes en: (01) *Un acta de nacimiento electrónica número 2511*, (01) *Una constancia de estudios original*, (01) *Una credencial de elector en copia a color*, (02) *Dos constancias de la Clave Único de Registro de Población*, y (01) *Un traslado*; con los cuales vienen a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Adopción Plena**, de la infante J.C.C.I.

**2. Fundamentación y Motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 398, 399, 401, 402, 403 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 487, 488, 710, 711, 712, 729, 730 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así mismo désele intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al representante de la Procuraduría Estatal de Protección de la familia y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**3. Protocolo de Actuación para la Protección de Identidad de las NNA.**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo Primero, 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de forma ilustrativa, el capítulo II apartado 9 del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, se ordena que en todas las resoluciones que se dicten en la presente causa, se omitirá el nombre de la infante involucrada en el asunto, con la única finalidad de proteger su identidad, por lo que se utilizará durante éste procedimiento las siglas de su nombre las cuales son las siguientes: J.C.C.I., para referirse a la infante involucrada en el presente Juicio.

**4. Se Nombra Tutor.**

En virtud que de la revisión de las documentales anexas por los hoy promoventes se advierte que la infante de referencia en la actualidad cuenta con la edad de tres años y veintisiete días, por lo que se declara su estado de minoridad y en tal razón de conformidad con el artículo 733 de la ley adjetiva civil en vigor esta autoridad designa como tutor de la infante J.C.C.I., a la licenciada **Elizabeth Hernández Cruz**, Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco), a quien deberá hacerle saber dicha designación por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, haciéndole saber que deberá aceptar y protestar dicho cargo, dentro del plazo de **cinco días hábiles siguientes** a que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 511 del Código Civil en vigor. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

**5. Requerimiento.**

De conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las promoventes MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR, para que dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día

siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído exhiban las siguientes documentales\_

- Acta de matrimonio de los adoptantes y/o constancia de concubinato.
- Estudio Socio Económico y Trabajo Social a nombre de los adoptantes.
- Valoraciones Psicológicas a nombre de los ciudadanos MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR, así como de la infante J.C.C.I.
- Certificado médico de los ciudadanos MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR, así como de la infante J.C.C.I.
- Tres cartas de recomendación cada uno de las promoventes.
- Constancia laboral en la que indique cada uno de los adoptantes su salario y/o ingresos.
- Comprobante de domicilio de los adoptantes.

#### **6. Se Ordena Ratificar.**

De conformidad con el artículo 729 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a MARIANA ISAGUIRRE CRUZ, MOISES CORREA CORTAZAR Y GLORIA MONSERRAT RODRIGUEZ ORIANO, para efectos de que ratifique su escrito de solicitud de adopción de la infante J.C.C.I., la cual deberá de realizarse **previa cita que se agende ante esta tercera secretaria**, debiendo de identificarse con documento oficial *en original y copia* a satisfacción del juzgado.

#### **7. Se ordena llamar a juicio.**

Notifíquese el presente procedimiento a MANUEL RODRIGUEZ OLÁN, en el domicilio ubicado en CALLE EL AGUILA NUMERO 307, ESQUINA EDUARDO ALDAY, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD; para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio y manifieste su conformidad, para que dentro del término de **tres días hábiles** después de ser debidamente notificados, manifieste lo que a sus derechos corresponda, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en el Tablero de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

#### **8. Depósito de Infante.**

Asimismo, tomando en consideración a lo manifestado por los ocursores en las cuales vierten que la infante J.C.R.R., se encuentra viviendo con ellos desde el año 2021, esta autoridad con fundamento en el artículo 729 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, misma que establece "...Cuando el menor hubiere sido acogido por una institución pública, el adoptante, recabará constancia del tiempo de la exposición o abandono. Si hubieren transcurrido menos de seis meses de la exposición o abandono, se decretará el depósito del menor con el presunto adoptante, entretanto se consuma dicho plazo. Si el menor no tuviere padres conocidos y no hubiere sido acogido por institución pública, se decretará el depósito con el presunto adoptante, por el plazo de seis meses para los mismos efectos..." **ordena depositar a la infante J.C.R.R.**, en el domicilio en el que actualmente se encuentran habitando los adoptantes MARIANA ISAGUIRRE CRUZ y MOISES CORREA CORTAZAR, es decir está deberá de permanecer en el domicilio L AGUILAR PALMA, MANZANA 5, LOTE 26, MARIO DIAZ PÉREZ BASTAR, COLONIA GAVIOTAS NORTE, DE ESTA CIUDAD, hasta en tanto esta autoridad resuelva lo conducente al presente juicio a través de sentencia definitiva.

#### **9. Domicilio Procesal.**

Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el L AGUILAR PALMA, MANZANA 5, LOTE 26, MARIO DIAZ PÉREZ BASTAR, COLONIA GAVIOTAS NORTE, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a RENATO AQUINO HERRERA, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos del Estado de Tabasco en vigor.

Asimismo, en atención al Acuerdo General Conjunto 05/2020, de 28 de mayo de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, téngasele a la promovente, por expresando su conformidad para que las notificaciones que se deriven del presente expediente, ya sean personales, por lista, por estrados, por tableros de aviso y/o cualquier otro, se le notifiquen al número de teléfono: 993-387-5965, con fundamento en el artículo 131 fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **10. Autorización para Medios Tecnológicos.**

En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

#### **11. Ley de Transparencia.**

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

#### **Notifíquese Personalmente y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la encargada de despacho por ministerio de ley licenciada **Carmita Gómez Silva**, Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **Fabiola Cupil Arias**, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación un periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, publíquese por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto en fecha **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

  
**Lic. Adriana González Morales.**

Secretaria Judicial del Juzgado Tercero Familiar de  
Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial De Centro, Tab.

\*JCCF

Juzgado Civiles y Familiares de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Ubicados en Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (993) 592 2780 ext. 4726



No.- 1725

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

### EDICTOS

C. ALEJANDRO CHÁVEZ MEZA. (DEMANDADO).

En el expediente número 751/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por la licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, apoderado legal de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y ÉSTA A SU VEZ REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALEJANDRO CHÁVEZ MEZA; con fechas trece de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se dictaron unos autos que a la letra en lo conducente dicen:

#### TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, en calidad de Apodera Legal de "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes solicitados a las diversas dependencias como de constancias actuariales que obran en autos, y por las diligencias practicadas por actuarios judiciales, donde asientan el motivo por el cual no le fue posible notificar al demandado ALEJANDRO CHÁVEZ MEZA; en consecuencia, se declara que ésta es de domicilio ignorado.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber al demandado ALEJANDRO CHÁVEZ MEZA, el auto de inicio trece de noviembre de dos mil veintitrés. Debiendo insertar el auto de inicio trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Queda a cargo de la parte actora realizar los lramites para la elaboración de los edictos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante la licenciada RUBÍ CADENA VALENZUELA, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

#### TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO; Lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO. Se tiene por presentado la licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y esta a su vez representada por "ZENDERE HOLDING I",

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; tal y como lo acredita con la copia certificada del Instrumento número 110,290 (ciento diez mil (doscientos noventa) libro cuatro mil quinientos cincuenta y dos, de fecha uno de abril de dos mil veintidós otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario público número doscientos veintidós de la Ciudad de México, en su con su escrito de demanda y anexos consistientes en: (1) Escritura pública original número 110,290; libro 4,552; de fecha uno de abril de dos mil veintidós, expedida por el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 en la Ciudad de México, Original y copia (1) Escritura 110,303 Testimonio de Instrumento de la Compulsa de fecha cuatro de abril de 2022, expedida ante el Licenciado Carlos Antonio Montes de Oca, Notario Público número 227 en la ciudad de México según la escritura 28,503 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, Original y copia (1) Escritura Pública 14,228 de fecha veinte de julio de dos mil doce, pasada ejante la fe Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Original y copia; (1) Estado de cuenta certificado emitido por el Licenciado Valerio Ángeles Martínez, contador Público facultado por "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL y (1) Traslado; documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, para que sea notificado el ciudadano Alejandro Chávez Meza, quien puede ser notificado, e interpelado legalmente, en domicilio ubicado en la Lote 2, calle la Ceiba, ubicado en el Ejido Saloya, tercera sección, Nacajuca, Tabasco, Código Postal 86246.

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da trámite a la solicitud en la vía y manera propuesta; se forma el expediente respectivo, y se registra en el libro de gobierno correspondiente y dándose aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

TERCERO. Como lo solicita la promovente licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y esta a su vez representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **se ordena al actuario (a) judicial de adscripción** a interpelar judicialmente de manera personal al ciudadano ALEJANDRO CHÁVEZ MEZA, en el domicilio señalado en líneas precedentes y hágase saber que el promovente le hace de su conocimiento: el contenido de las instrumentales públicas que la licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; señala en el escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior en términos de los numerales 2065, 2066, 2288 y demás relativos del Código Civil vigente en el estado. -----

Asimismo, y en el acto de la diligencia ordenada, deberá entregar al interpelado copias simples exhibidas, del escrito inicial de demanda y anexos, debidamente sellados, foliados, rubricados y certificadas. -----

#### RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD

CUARTO. Como lo solicita la promovente, resguárdese en la caja de seguridad la documenta original exhibida consistente en: (1) Escritura pública original número 110,290; de fecha uno de abril de dos mil veintidós (1) Testimonio de Instrucción del poder número 110,303 de fecha cuatro de abril de 2022, según la escritura 28,503 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; Original y copia (1) Escritura Pública 14,228 de fecha veinte de julio de dos mil doce, (1) Estado de cuenta certificado. -----

#### ARCHIVO

QUINTO. Ahora bien, atendiendo la naturaleza del presente procedimiento, se hace del conocimiento a las partes que el mismo no tiene más objeto que el de producir las consecuencias jurídicas de una diligencia de notificación, por lo que esta autoridad **solo se avoca a hacer saber lo peticionado por la parte promovente**, hecho lo anterior, se ordenará el **archivo definitivo** el presente asunto. -----

**DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS**

**SEXTO.** La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones a través del correo electrónico [solucionesjuridicasylegalesab@gmail.com](mailto:solucionesjuridicasylegalesab@gmail.com), y los números de teléfono a través de la aplicación de WhatsApp **9931807628 y 9935614297**, autorizando para tales efectos a los Licenciados SILVIA SIMBRON GARCÍA, así como la estudiante de Derecho DALIA GUADALUPE DE LA CRUZ DAMIÁN, lo anterior de conformidad con el artículos 131 fracciones IV, VI y VII, y 138 el Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

Se hace saber a las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono de la actuario judicial **AYLIN VALENZUELA VALENZUELA**, quien cuenta con número de celular 9934055473 y su correo institucional es [aylin.valenzuelav@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:aylin.valenzuelav@tsj-tabasco.gob.mx). -----

**INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de **acceso a las innovaciones tecnológicas**, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

fr.



No.- 1726

# JURISDICCión VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

### C. MARIELA HERRERA RIVADENEYRA.

En el expediente **374/2023**, relativo a **JURISDICCión VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS**, promovido por la licenciada **BEATRIZ GODINEZ ZAMBRANO**, con el carácter de apoderada legal de la persona moral denominada "**CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", para notificar a **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, en siete de marzo de dos mil veinticinco el cual copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTO:** lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene a la licenciada **LETICIA ROJAS DAMIAN**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó a **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, en el domicilio señalado por la parte actora, así como de los informes solicitados a las diversas dependencias no se obtuvo respuesta favorable; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, con inserción del auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, y el auto de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, así como el presente proveído, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Alasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Alasta), debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citada, deberá realizar lo solicitado por la parte actora y/o realizar a lo que fue requerido, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes les surtirán efectos en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en los numerales 2283, 2066 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SEGUNDO.** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTÍCULO 122. FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL." Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia (s) Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 220.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

**TERCERO.** Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

**Se inserta el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.**

**" AUTO DE INICIO  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Visto:** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presente a la licenciado **BEATRIZ GODINEZ ZAMBRANO**, con el carácter de Apoderada de la persona moral "**CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número 113, 564 de nueve de marzo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA**, Titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México; con el escrito de demanda inicial y anexos consistentes en: original de poder notarial número ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro, un instrumento original número ciento diez mil trescientos tres y una copia simple, un proyecto 1513 en copia simple, folio real de compraventa 37077, un estado de cuenta original, original de escritura pública número 13,877, un traslado; con los cuales viene a promover **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS**, para efectos de notificar a **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, con domicilio ubicado en la Lote 4, Manzana 4, calle Postigo del fraccionamiento tipo hobilacional medio denominado "Puerta Grande", ubicado en el derecho de vía de la prolongación de paseo Usumocinta sin número, kilómetro 2, de la ranchería González, 1era Sección, Centro, Tabasco, para hacerle del conocimiento que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de su representada "**CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", en calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 710, 711, 712, 713 y 714 del Código Procesal Civil en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** Alento a ello, por conducto de la actuario judicial notifíquese a **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, con domicilio ubicado en Lote 4, Manzana 4, calle Postigo del fraccionamiento tipo hobilacional medio denominada "Puerta Grande", ubicado en el derecho de vía de la prolongación de paseo Usumocinta sin número, kilómetro 2, de la ranchería González, 1era Sección, Centro, Tabasco.

- A) Haciéndole saber que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de su representada "**CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", en calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos.
- B) **QUE LA ACTUAL TITULAR DEL CREDITO (CAMBIO DE ACREEDOR)**, señalado en el hecho uno del presente es "**CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", todo ello al amparo de los documentos que se describen el hecho es del presente curso, los cuales se exhiben ante esta potestad.
- C) **ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS**, se le requiera a la C. **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, acredite estar al corriente en los pagos tendientes a amortizar el crédito otorgado y a que se refiere el hecho uno del presente.

Como se advierte de la demanda y anexo para lo cual se le corre traslado.

**CUARTO.** Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en la Calle Lavala, número 210 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, autorizando para tales fines a la licenciada **ANDREA FÓCIL BARRUETA**, y a los ciudadanos **ANAYELI DE LOURDES HERNANDEZ MEZA, JOSUE NAHUM SANCHEZ GARCIA Y VIKY CASTILLO CERINO**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual manera, la ocurante solicita se le notifique al correo electrónico [arceofocil@gmail.com](mailto:arceofocil@gmail.com), así como a los números telefónicos 9933460844 y 9141275129, a través de la aplicación WhatsApp o mensaje de texto; para los mismos efectos, autorizaciones que se le tienen por realizadas de conformidad con el artículo 131, fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, y con apoyo en el **Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad del Poder Judicial del estado de Tabasco**, emitido dentro del acuerdo general conjunto 06/2020 en las que se establecieron diversas **medidas sanitarias**, entre las cuales destaca la notificación a través de los medios antes indicados, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán por ese medio.

**QUINTO.** Como lo solicita la parte actora, **hágase devolución de los documentos** con los que acreditan su personalidad, debiendo quedar en autos copias de las mismas y constancia de recibido.

**SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad de este H. Juzgado, los documentos originales exhibidos previo colojo con el secretario judicial.

**QUINTO.** Una vez cumplida con la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **haya antes de que se dicte el fallo**, en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa, correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígasales que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**SEPTIMO.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época, Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

**Se inserta el auto de inicio de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés**

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se llene por presente al licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual presenta una ampliación de su escrito inicial de Interpolación Judicial; en consecuencia y tomando en cuenta que no han sido emplazados los demandados, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la modificación de su demanda en los términos que expresa en su escrito; por lo que, al emplazarse los demandados debe correrse traslado con una copia del escrito de cuenta, además de la copia de la demanda inicial y sus anexos, así como deberá notificarle el presente proveído.

**SEGUNDO** En virtud de lo anterior, se reserva turnar los presentes autos al Fedatario Judicial, hasta en tanto se tenga domicilio exacto de la parte demandada.

**TERCERO.** Téngase por recibido el oficio delatado en la cuenta secretarial firmado por la licenciada **BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO**, Registradora Pública de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el mismo viene a dar contestación a lo solicitado mediante oficio número **3718** de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, e informa que después de una búsqueda a su base de datos no se encontró registro alguno a nombre de **MARIELA HERRERA RIVADENEYRA**, de lo que se toma de conocimiento y se agrega a los presentes autos para que obre como a derecho corresponda.."

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ADRIANA JARUMMY PÉREZ AGUILAR**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.."

Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE PARA QUE COMPAREZCA ANTE ÉSTE JUZGADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, A RECOGER LAS COPIAS DEL TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS TRES DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL.





No.- 1729

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

**C. JORGE ISABEL OSORIO CACERES.  
(DEMANDADO).**

Que en el expediente número 722/2022, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO, en contra de JORGE ISABEL OSORIO CACERES, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se dicto un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

*VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.*

*PRIMERO. Se tiene por presente a la licenciada MARÍA DEL CARMEN RUIZ CACHO, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual solicitó se emplace a juicio al demandado por edictos.*

*Ahora bien, bajo la petición hecha por la citada promovente, tomando en cuenta que se ha buscado al demandado JORGE ISABEL OSORIO CACERES, en el domicilio proporcionado de su parte, así como también de los informes solicitados a las distintas dependencias en los cuales han manifestado no tener en sus archivos algún domicilio del referido demandado, con lo que se considera que existen elementos suficientes para decir que el ciudadano JORGE ISABEL OSORIO CACERES, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena notificar, emplazar y correr traslado al ciudadano JORGE ISABEL OSORIO CACERES, por EDICTOS y notificar el presente proveído, así como el auto de inicio del diez de agosto del dos mil veintidós, los cuales se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que el demandado JORGE ISABEL OSORIO CACERES, se entere del juicio especial hipotecario promovido por licenciada MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO, en calidad de apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, interpuesto en su contra, del expediente 722/2022, y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADO del juicio especial hipotecario y empezará a correr el término de CINCO DIAS HABLES para que produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada por presuntamente admitido los hechos de la demanda que dejó de contestar.*

*De igual forma se hágasele saber que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

*SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora los tramites respectivos de los edictos antes ordenados.*

*TERCERO. Se hace saber a las partes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que a partir del día trece de enero del dos mil veinticinco, la nueva titular de este juzgado es la maestra en derecho SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN, en sustitución de la licenciada ADRIANA DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS.*

*NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.*

*Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, México; licenciada en derecho ELDA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ante el secretario de acuerdos licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza, certifica y da fe..."*

## INSERCIÓN DEL AUTO DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentado a la licenciada MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO, en calidad de apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del volumen (CCCXXI), copia certificada de escritura numero 19034 Copia certificada del quinto Convenio modificatorio; un estado de cuenta; Copia certificada del convenio de prestación de servicios y tres traslado; mediante la cual viene a promover ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ISAAEL OSORIO CACERES"; quien puede ser emplazado a juicio en RANCHERIA EL LIMON , DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO Y/O CALLE LEON ALEJO TORRES, NUMERO 126, DE LA COLONIA CENTRO , DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G); de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3192, 3193 y demás aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, en relación con los numerales 1, 2, 3, 16, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 574, 575, 576 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. de conformidad con el numeral 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, foliados, rubricadas y cotejados, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio señalado en el punto primero del presente auto de inicio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejaron de contestar.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 575 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia de emplazamiento, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del predio hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de los mismos; en caso de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del predio hipotecado; en caso de que el demandado no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor.

En caso de que la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el demandado, éste deberá dentro de los tres días hábiles, siguientes al emplazamiento manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; con residencia en esta ciudad, para su debida inscripción, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el registro público no podrá verificarse en la vivienda hipotecada ningún embargo, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro; para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda. Debiéndose transcribir en el oficio que se gire los datos de la hipoteca.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el cursante, estas se reservan para ser proveídos en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tienen a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, en términos de los artículos 131, Fracción VI Y 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, única y exclusivamente en el correo electrónico consultoría juridica16@gmail.com, autorizando para solicitar de forma verbal y tomar fotografías de las actuaciones judiciales a los licenciados MARCO ANTONIO CARREÑO BALLINAS, DANNY SILMAR LOPEZ DE LA ROSA, ASUNCION GERARDO RICARDEZ FRIAS y JOSE MANUEL NOLASCO AGUILAR.

OCTAVO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.



No.- 1730

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

## EDICTO

### AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **118/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **CONSUELO GRANIEL CORDOVA**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO ubicado en la Prolongación de la calle Emiliano Zapata, Villa Benito Juárez (Campo Magallanes), Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de **(252.72m2) doscientos cincuenta y dos metros cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: en (16.20 m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez, (antes José Abelardo Rodríguez Córdova)**; **AL SURESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con Prolongación de la calle Emiliano Zapata Emiliano Zapata; **AL SUROESTE: (16.20m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez**; y **AL NORESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez**.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado a la ciudadana **CONSUELO GRANIEL CORDOVA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- un contrato Privado de compraventa de Derechos de Posesión, de fecha 12/09/2007.

2º.- una constancia de colindantes CC/036/2024.

3º.- un plano a nombre de Consuelo Graniel Córdova.

4º.- Un certificado de persona alguna de fecha de Prelación 09/Enero/2024.

5º.- Un recibo de Pago Predial de fecha 24/01/2025.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO ubicado en la Prolongación de la calle Emiliano Zapata, Villa Benito Juárez (Campo Magallanes), Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de **(252.72m2) doscientos cincuenta y dos metros cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: en (16.20 m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez, (antes José Abelardo Rodríguez Córdova)**; **AL SURESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con Prolongación de la calle Emiliano Zapata Emiliano Zapata; **AL SUROESTE: (16.20m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez**; y **AL NORESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez**.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **118/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio.

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a la colindante de dicho predio, **MARIA ELENA CORDOVAGOMEZ, quien tiene su domicilio en la Prolongación de la calle Emiliano Zapata número 505, Villa Benito Juárez (campo Magallanes) del Municipio de Cárdenas, Tabasco**. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del

Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las pretensiones de la actora, predio URBANO ubicado en la Prolongación de la calle Emiliano Zapata, Villa Benito Juárez (Campo Magallanes), Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de **(252.72m<sup>2</sup>) doscientos cincuenta y dos metros cuadrados**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: en (16.20 m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez, (antes José Abelardo Rodríguez Córdova)**; **AL SURESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con Prolongación de la calle Emiliano Zapata Emiliano Zapata; **AL SUROESTE: (16.20m)** dieciséis punto veinte metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez**; y **AL NORESTE: en (15.60 m)** quince punto sesenta metros con propiedad con **María Elena Córdova Gómez.**

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en los Estrados de este Juzgado, toda vez que no existe dicho domicilio en nuestra legislación, se le tiene por señalando LOS TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, autorizando para tales efectos a los Licenciados SARA LOPEZ OSORIO, MARCELA LOPEZ LOPEZ y EZEQUIEL GERARDO PEREZ HERNANDEZ.

Designando como abogado patrono al Licenciado EDGAR HERNANDEZ VIGIL, mismo que le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

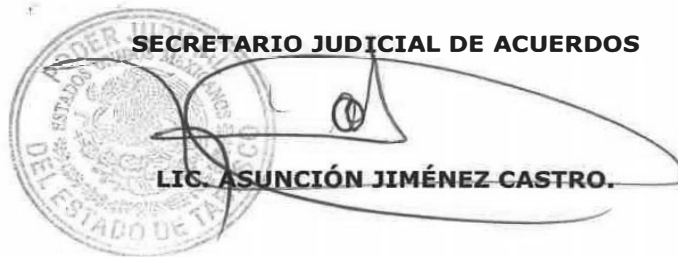
**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho, **VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

**LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.**

**Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.**

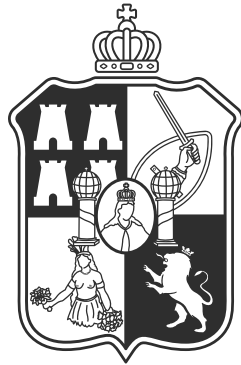
**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**



**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1670	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0080/2025.....	2
No.- 1671	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 125/2025.....	6
No.- 1672	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2019.....	12
No.- 1673	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 673/2023.....	16
No.- 1692	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 015/2025.....	20
No.- 1693	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00795/2024.....	25
No.- 1694	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0410/2025.....	29
No.- 1695	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 45/2023.....	33
No.- 1723	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 054/2017.....	41
No.- 1724	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE ADOPCIÓN DE PLENA EXP. 253/2024.....	43
No.- 1725	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 751/2023.....	47
No.- 1726	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS EXP. 374/2023.....	50
No.- 1729	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 722/2022.....	54
No.- 1730	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 118/2025.....	57
	INDICE.....	60



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: J9O4mMyOIZfw0UfbYqzRHHGJw1SUWg7BU0drxA9PraP/npN/SEF7WEqP/t4jSmBFjDzhuCH9  
1Ogoa5RQ9Chl4M9YKCbzi2/DtvMjyKuva4xP53/OFtr5ljSkik4FBakMuFmK2TZrkaZHwiH8TcTpnRQ8poWbZuEPI  
CMCRpadp31/g4LNYq2Jpflv2+rDzblt1ofuzM5ljZC9n2+0tCiaoXCbTi1xHeda8m6RM6plDm0zKKxu63Z1Y6o/RpJw  
QVhma2cfTR1rScg+ulFE75ykhPYvDT2NYySAaBD5bYDa9/VdFi5MktqBnOuA8ugQgUH16MMruCUPNqEDG6Ws  
4r0bbg==